



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ  
DESPACHO TERCERO**

Florencia, dos (02) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN : 18-001-33-31-901-2015-00055-01  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : GRACIELA GÓMEZ CABRERA  
DEMANDADO : NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES  
DEL MAGISTERIO  
AUTO NÚMERO : A.S. 038-03-056-17 (S.ORAL)

**MAGISTRADA PONENTE: CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ**

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia del 14 de septiembre de 2016 (fls.113 a 237), por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito fue debidamente sustentada por el recurrente (fls. 139 a 143), además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Fiduprevisora S.A, en contra de la sentencia fechada del 14 de septiembre de 2016, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia que accedió a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ  
DESPACHO TERCERO**

Florencia, dos (02) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN : 18-001-33-33-752-2014-00109-01  
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA  
ACTOR : ILBER ORLANDO VELAZCO SOLARTE Y OT  
DEMANDADO : NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN  
AUTO NÚMERO : A.S. 034-03-052-17 (S.ORAL)

**MAGISTRADA PONENTE: CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ**

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia Acta No.140-08-16, del 23 de agosto de 2016 (fls. 235 a 252), por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito fue debidamente sustentada por la parte recurrente (fls. 254 a 262), además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la nación- Rama Judicial, en contra de la sentencia fechada del 23 de agosto de 2016, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia que accedió a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ  
DESPACHO TERCERO**

Florencia, dos (02) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN : 18-001-33-33-001-2012-00424-01  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : FABIO ENRIQUE OCHOA JARAMILLO  
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
AUTO NÚMERO : A.S. 036-03-054-17 (S.ORAL)

**MAGISTRADA PONENTE: CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ**

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia del 30 de septiembre de 2016 (fls.360 a 375), por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito fue debidamente sustentada por los recurrentes (fls. 378 a 380) departamento del Caquetá y (fls. 381 a 382) parte actora, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por los apoderados del departamento del Caquetá y parte actora, en contra de la sentencia fechada del 30 de septiembre de 2016, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia que accedió a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ  
DESPACHO TERCERO**

Florencia, dos (02) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN : 18-001-33-31-901-2015-00021-01  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : JORGE ARMANDO IBAÑEZ  
DEMANDADO : COLPENSIONES  
AUTO NÚMERO : A.S. 035-03-053-17 (S.ORAL)

MAGISTRADA PONENTE: CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia Acta No.171-09-16, del 27 de septiembre de 2016 (fls.46 a 66), por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito fue debidamente sustentada por la parte recurrente (fls. 71 a 79), además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, en contra de la sentencia fechada del 27 de septiembre de 2016, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia que accedió a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ  
DESPACHO TERCERO**

Florencia, dos (02) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN : 18-001-33-33-752-2014-00177-01  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL  
UGPP  
DEMANDADO : ANA DOLORES ROJAS DE PAREJA  
AUTO NÚMERO : A.S. 037-03-055-17 (S.ORAL)

MAGISTRADA PONENTE: CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia del 21 de noviembre de 2016 (fls.168 a 180), por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito fue debidamente sustentada por el recurrente (fls. 189 a 191), además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, en contra de la sentencia fechada del 21 de noviembre de 2016, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia que accedió a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ**  
Magistrada